



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Los municipios y comunas de la Provincia no podrán realizar nombramientos ni pases de personal a planta permanente, en el ámbito de sus administraciones, en los siguientes casos (el que ocurra primero):

a) a partir de la fecha de oficialización de listas de renovación de autoridades hasta la finalización del mandato del/la Intendente/a Municipal o de los miembros de la Comisión Comunal; o

b) dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de finalización del mandato del/la Intendente/a Municipal o de los miembros de la Comisión Comunal.

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señora Presidenta:

El objeto del presente proyecto de ley, el cual vuelvo a ingresar por haber perdido estado parlamentario, es limitar a los Municipios y Comunas en el nombramiento y pase de personal a planta permanente. Dicha limitación consiste en que no podrán realizarlos a partir de la fecha de oficialización de listas de renovación de autoridades o dentro los seis meses anteriores a la fecha de finalización de mandato del/la Intendente/a Municipal o de los miembros de la Comisión Comunal; lo que ocurra primero.

La fundamentación del límite establecido por la presente norma radica en que la razón de ser de tales nombramientos y pases de personal a planta permanente en la Administración Pública Municipal o Comunal no sea la



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

eventual finalización de mandatos de las autoridades municipales o comunales.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Bajo los términos de la Ley N° 25.506 en los Decretos N° 2628/2002 y Decreto N° 283/2003, se deja constancia que el presente documento ha sido firmado digitalmente